

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Osorno para la ejecución del proyecto "Continuidad de la oficina de asistencia a víctimas de delitos de Osorno", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes  
 09 SET. 2009

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 3122

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2009.  
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 UNIDAD JURIDICA

**VISTOS:** Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, en el Decreto Supremo N°041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 UNIDAD JURIDICA

**DISTRIBUCION:**

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

**CONSIDERANDO:** Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el contexto de lo anteriormente señalado y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior ha puesto énfasis en la implementación de una política de seguridad ciudadana de tipo preventiva y con una clara orientación territorial. En ese marco y, con el objeto de reducir las condiciones de riesgo de los entornos urbanos que facilitan la violencia y la delincuencia, se han desarrollado acciones para la implementación de una política de gestión urbana vinculada a la construcción de espacios locales más seguros.

En este contexto, y considerando que en la comuna de Osorno, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2007, aplicada a una población de 255 hogares, arrojó que el 25,7% de la población osornina ha sido víctima de algún tipo de delitos, y considerando además que la tasa de denuncia anual también coincide con la preocupación que manifiestan las policías y los vecinos de la comuna en los diálogos ciudadanos, se ha considerado necesario una asistencia oportuna a las víctimas, que se constituya como una herramienta valiosa para minimizar los efectos adversos de la victimización.

Conforme a lo anterior desde el año 2006 se ha desarrollado el proyecto denominado "Oficina de Atención a Víctimas de Delitos de la comuna de Osorno", el cual se ha constituido como una opción especializada en atención a víctimas, que cuenta entre sus logros haber atendido durante el año 2006 un total de 472 casos, durante el año 2007 un total de 650 casos, y durante el año 2008 un total preliminar de 384 casos, que presentaban como problemática principal la violencia intrafamiliar y de delitos de mayor connotación social, como el robo a la vivienda y hurto.

Que en mérito de lo anterior, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Osorno para la ejecución del proyecto "continuidad de la oficina de asistencia a víctimas de delitos de Osorno", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, con fecha 19 de junio de 2009, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Osorno para llevar a cabo el proyecto denominado "Continuidad de la oficina de asistencia a víctimas de delitos de Osorno", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.





**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio el proyecto "Continuidad de la oficina de asistencia a víctimas de delitos de Osorno", ascenderá a la suma total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

**ARTICULO TERCERO:** El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-33-03-002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Osorno, representada por su Alcalde don Jaime Alberto Bertin Valenzuela, según se acreditará, ambos domiciliados en Mackenna N° 851, comuna de Osorno, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de la finalidad descrita, y en conformidad al sexto Eje de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP) de Asistencia a Víctimas de Delito, se amplía la oferta del Estado para asistir a las víctimas de violencia, proponiendo acciones que involucran distintos actores e intervenciones desde los ámbitos jurídico y social.

En el marco de este Eje, y considerando tanto las necesidades de las víctimas como los datos arrojados por el Diagnóstico en la materia, el Ministerio del Interior responde a esta necesidad asumiendo un compromiso con las víctimas de delito, mediante el diseño e implementación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, como en la colaboración financiera con distintos municipios a efecto que éstos implementen oficinas de ayuda a este sector de la población.

En este contexto, y considerando que en la comuna de Osorno, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2007, aplicada a una población de 255 hogares, arrojó que el 25,7% de la población osornina ha sido víctima de algún tipo de delitos, y considerando además que la tasa de denuncia anual también coincide con la preocupación que manifiestan las policías y los vecinos de la comuna en los diálogos ciudadanos, se ha considerado necesario una asistencia oportuna a las víctimas, que se constituya como una herramienta valiosa para minimizar los efectos adversos de la victimización.



Conforme a lo anterior desde al año 2006 se ha desarrollado el proyecto denominado "Oficina de Atención a Víctimas de Delitos de la comuna de Osorno", el cual se ha constituido como una opción especializada en atención a víctimas, que cuenta entre sus logros haber atendido durante el año 2006 un total de 472 casos, durante el año 2007 un total de 650 casos, y durante el año 2008 un total preliminar de 384 casos, que presentaban como problemática principal la violencia intrafamiliar y de delitos de mayor connotación social, como el robo a la vivienda y hurto.

**TERCERO:** En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar, en conjunto con la Municipalidad de Osorno, el proyecto "Continuidad de la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de Osorno".

**CUARTO:** El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

**Objetivo General:**

Contribuir a la disminución de los efectos dañinos ocasionados en los afectados por ilícitos mediante una intervención psicojurídica de orientación y reparación.

**Objetivos Específicos:**

1. Entregar atención especializada en las áreas social, legal y psicológica que facilita la disminución de los efectos adversos de la victimización y el fortalecimiento de factores protectores personales.
2. Coordinar una red de derivación eficiente con las instituciones vinculadas al área de asistencia a víctimas.

**QUINTO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio", y la Municipalidad de Osorno, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto "Continuidad de la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de Osorno", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos) a la Municipalidad de Osorno, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Los fondos traspasados al Municipio tendrán por objeto financiar exclusivamente el ítem honorarios profesionales, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo de este instrumento.

**SEXTO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

**SEPTIMO:** Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto "Continuidad de la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de Osorno".

Asistencia a Víctimas de Delitos de Osorno", y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

**OCTAVO:** El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

**NOVENO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de 6 (seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**DÉCIMO:** Para la relación con la municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo, y que fuere presentado por la Municipalidad de Osorno. A su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado "Continuidad de la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos de Osorno".

**DÉCIMO PRIMERO:** De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.



**DÉCIMO SEGUNDO:**

Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:**

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:**

Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:**

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcalde don Jaime Alberto Bertin Valenzuela, por la I. Municipalidad de Osorno, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de los Lagos, Oficio N° 7224-08, de 27 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO:**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior.  del Interior.  
Jaime Alberto Bertin Valenzuela, Alcalde Municipalidad de Osorno

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**



*[Handwritten signature]*  
L. *[Handwritten]* a Ud. para su conocimiento  
(S) *[Handwritten]* a Ud.

*[Handwritten signature]*  
**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
Subsecretaria del Interior  
Subrogante